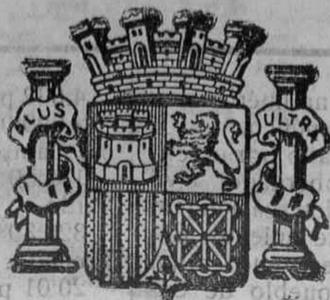


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

IMPANQUEO
CONCERNADO

NÚMERO 54

Lunes 7 de Marzo

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonem los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Malpartida de Cáceres, don Gonzalo Jiménez Aguado, Salvador Castello Boch, Ezequiel Doncel Mogollón, Juan Doncel Hernández, Juan González González, Teófilo Ezequiel Fernández Peris, y de Arroyo de la Luz, Agustín Mesa Muñoz y Antonio González Gallardo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 760

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Cáceres, don Narciso Enrique Santillana, Isabel Santillana y Joaquina Redondo Mena; de Navas del Madroño, Nolberto Holguín y Cándido Holguín, y de Cáceres, Daría González, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 761

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Santos Cambero y Antonio Parrón Peguero, vecinos de Arroyo de la Luz; Segundo Macías, de Garrovillas; Gregorio Hernández, de Navas del Madroño; Miguel Vecino, de Garrovillas; Santiago Moreno, Vicente Macías Senén Trevejo y Nazario Corcho, de Navas del Madroño; Luis Lozano, de Arroyo de la Luz; Ramiro Talavera, de Mata de Alcántara; Nolberto Talavera y Cornelio Talavera, de Alcántara; Francisco

Portillo, de Navas del Madroño, y Luisa Vanillo, de Cañaveral, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 762

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Sotero Parra Barroso, de Arroyo de la Luz, y a los vecinos de Aldea Moret, Julián Díaz Chaparro, Deogracias Vélez Fernández, Calixto Mendoza Cruz, Julián Durán Palacios, Valeriano Alba Palomino, Sabino Martín Roso, Basilio Villa Cebrián, Martín Villa Cebrián, Francisco Suárez Suárez, Eulogio Baz Marcos, Nicomedes González Hernández, Juan Muñoz Trejo, Mateo Duque Ramos, Esteban Jorge Grande y Doroteo Barroso Hurtado, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 763

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Aldea Moret, don Pastor Iglesias Rivero, Eustaquio Iglesias Rivero, José Cebrián Alejo, Desiderio Gutiérrez Alba, Constantino Duque Ramos, Pedro Lubián Rodríguez, Tomás Chaparro Fresno; Juan Borrega Iglesias, Juan Pérez Ceballos y Florentino Muñoz Gómez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 764

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Cáceres, don Sa-

turnino Ceballos Rodríguez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 765

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Cáceres, don Ramón Nevado Romero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Febrero de 1938.— El Gobernador Presidente, S. de Tejada. 766

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

El Itmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha 24 de Febrero último, me dice lo siguiente:

ESTADO ESPAÑOL II Año Triunfal. Ministerio del Interior. ¡Viva España! Sec.º Benef.ª General Número 195

Excmo. Sr.: Ampliado por Orden de 29 de Noviembre de 1937, el recargo del 10 por 100 sobre toda clase de apuestas y juegos lícitos que se realicen en los Frontones y Circuitos de recreo, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado que con carácter de generalidad se observen en cuanto se refiere a juegos de Casinos, Cafés, Bares y Establecimientos análogos, la tarifa siguiente:

BILLAR

Carambolas. El 10 por 100 en tikes sobre el importe de casa.

Platillo. El 10 por 100 en tikes sobre el importe de jugada.

Tres palillos. El 10 por 100 en tikes sobre el importe de jugada.

En el juego de platillos y tres palillos, se aplicará también el 10 por 100 sobre el valor importe de casa.

DOMINO

Partida. 0'10 pesetas de tikes por jugador.

Chamelo. De 0'05 pesetas el tanto, pagará 0'15 de tikes por jugador.

Chamelo. De 0'10 pesetas a 0'25 tanto, pagará 0'30 de tikes por jugador.

Garrafina. De 1 peseta, pagará 0'10 de tikes por jugador.

Garrafina. De 2 pesetas, pagará 0'20 de tikes por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

TUTE

Partida. 0'10 pesetas por jugador. Juego. Hasta 0'50 peseta, 0'20 pesetas por jugador.

Juego. Desde 0'55 a 1 peseta, 0'30 por jugador.

Juego. Desde 1 peseta en adelante, 0'50 por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

JULEPE

Postura de 0'10 a 0'50, 0'10 por jugador.

Postura de 0'55 a 1 peseta, 0'20 por jugador.

Postura de 1 peseta en adelante, 0'50 por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor el tanto, en proporción a estas jugadas señaladas.

TRESILLO

Postura de 1 céntimo sencillo, pagará 0'20 peseta de tikes por jugador

Postura de 2 céntimos, pagará 0'50 peseta de tikes por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor la postura, en proporción a las jugadas señaladas.

MAC JONG

Postura de 1 décima de céntimo, pagará 0'15 pesetas en tikes por jugador.

Postura de un cuarto de céntimo, pagará 0'50 peseta de tikes por jugador.

Se irá aplicando la tarifa si fuese mayor la postura, en proporción a las jugadas señaladas.

AJEDREZ Y PARCHIT

Partida. 0'25 por jugador.

Los demás juegos no incluidos en la presente tarifa, devengarán un subsidio de 0'25 peseta por jugador.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Junta Muni-

principal de Subsidio, interesándole la mayor publicidad dentro de los referidos establecimientos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 24 de Febrero de 1938.
El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier M. de Bedoya.

Sr. Gobernador Civil de Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo a los señores Alcaldes y Juntas Municipales que la cantidad que se recaude por tales conceptos se ingresará íntegramente en la Junta Provincial de Subsidio al mismo tiempo que lo demás recaudado por la venta de tikes, sin que se descuente ninguna cantidad por ningún concepto, ya que está dispuesto que los fondos son únicamente para atender a las atenciones a cargo de la Junta Provincial del Subsidio.

Cáceres, 4 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

751

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 30 de Diciembre del 1937.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

En vista de lo manifestado por el señor Presidente:

1.º Dirigir un telegrama a S. E. el Jefe de Estado en nombre de la Diputación y en el de toda la provincia, mostrándole la satisfacción y gratitud hacia el ilustre General Rada, por su acertada gestión en estos momentos.

2.º Felicitar al Ayuntamiento de esta capital por el acuerdo que el mismo ha tomado nombrando al General Rada, hijo adoptivo de Cáceres; y

3.º Que esta Comisión en pleno visite al señor Rada para mostrarle su satisfacción y gratitud por la brillante actuación que ha tenido en los sucesos que se han desarrollado.

Señalar la jornada de ocho horas de trabajo.

Acceder a la pretensión de la Alcaldía de Navezuela que pide sea prorrogado en aquel Municipio el padrón de cédulas personales del presente año para el próximo de 1938.

No mostrarse parte en el sumario seguido contra don Vicente Jiménez Moreno, por falsedad de cédula, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder a esta Diputación.

Que se envíe a la Comisión para la Ordenación de la Economía Provincial, un folleto para la cría y explotación del gusano de seda, que ha remitido a esta Diputación su autor don Tomás Timón Serrano, y darle al referido señor las más expresivas gracias.

Devolver a los Ayuntamientos de Zarza la Mayor y Torrecilla de los Angeles los padrones y sus copias correspondientes para su rectificación.

Desestimar la petición hecha por Juana Criado Alto, solicitando aumento de sueldo.

Denegar la petición del señor Alcalde de Pozuelo de Zarzón, que

solicita sea acogida una huérfana en un Establecimiento Benéfico.

Acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, que pide sea acogido en uno de los Establecimientos Benéficos, tres niños que se encuentran abandonados en el pueblo de Serrejón.

Acceder a lo solicitado por Salud Durán Jiménez, que pide la entrega y reconocimiento de su hija Encarnación Rodríguez.

Conceder a los vecinos de Almocharín, Juan Antonio Merino y su esposa Juliana Jiménez Jaraíz, el prohijamiento de una niña de dos o tres años de edad.

Conceder a los vecinos de Sierra de Fuentes, Francisco Sánchez Vallejo y su esposa María Jordán Guerra, el prohijamiento de una niña.

Fijar la valoración para el abono de los artículos os objeto de suministros que presten los Ayuntamientos a las Fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes por la provincia, durante el mes de Diciembre, cuyos precios se consigna en otro número de este periódico oficial.

Aprobar los padrones de cédulas que a continuación se expresan, y que sean devueltos a sus Ayuntamientos respectivos para su exposición al público: De Serradilla el año de 1937; de Arroyomolinos de Montánchez, Abadía, Guadalupe, Deleitosa, Mohedas, Ahigal, Escorial, Santiago del Campo, Guijo de Coria, Berrocalejo, Segura de Toro, Jarai cejo, Romangordo, Talayuela, Cabezabazabellosa, Serrejón, Botija, Guijo de Granadilla, Cañaveral, Almocharín, Bohonal de Ibor, Acehuche, Barrado, Talavera la Vieja, Navarconcejo, Pozuelo de Zarzón, Rebo llar, Pescueza, Garvín, La Garganta, Cilleros, Torviscoso, Valdastillas, Ibahernando, Torre de Don Miguel, Peraleda de la Mata, Viandar, La Pesga, Navalvillar de Ibor y Higuera; todos ellos para 1938.

Aprobar el suplemento de crédito: capítulo 18, artículo único, partida 88.—Para atender a los gastos de carácter imprevistos que puedan ocurrir durante la vigencia del Presupuesto, 1.000 pesetas.

Aprobar las nóminas de dietas devengadas por el personal de Vías y Obras, durante los meses de Octubre y Noviembre, que importan 62'96 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

57 pesetas a don Bautista Abad.

4 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres.

52'90 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

323'30 pesetas al portero Mayor de la Diputación.

175'40 pesetas a don Tomás Civantos Morales.

80 pesetas a don Arturo Ampuero.

23'05 pesetas a la Compañía de Aguas Potables.

4.113'87 pesetas a don Antonio López.

1.708'80 pesetas a don Carlos Reifart.

277'50 pesetas a don Bautista Abad.

1 peseta a don Bautista Abad.

37'35 pesetas a la Eléctrica de San Francisco.

45'30 pesetas a la misma.

61'10 pesetas a L. Jubert.

100'50 pesetas a la Central Fabricantes de Papel.

226 pesetas a Ch. Lorrilleux y C.ª

7.925 pesetas al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos.

4.632 pesetas a don Juan Gallardo.

2.690'05 pesetas a don Angel Lucio Campos.

152'50 pesetas a don Juan Gallardo.

323'30 pesetas a don Demetrio Trenado.

20'01 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres.

78'45 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

135 pesetas a don Tomás Civantos.

53'20 a don Juan Gallardo.

33'60 pesetas a don José Sánchez.

729'92 pesetas al mismo señor.

3.502 pesetas al mismo señor.

1.764'29 pesetas a la viuda de don Antonio Hernández Mateo.

2.637'60 pesetas a don Juan Gallardo.

2.157'40 pesetas a don Angel Lucio Campos.

3.870 pesetas al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos.

1.954'43 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres.

708'18 a la misma.

13'65 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

1.403'05 pesetas a don Juan Gallardo.

839'68 pesetas a don José Sánchez.

4.159'10 pesetas a don Juan Gallardo.

2.620'15 pesetas a don Angel Lucio Campos.

3.630'72 pesetas a don José Sánchez.

318 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia.

220 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

210'70 pesetas a la misma.

641'80 a la misma.

850'35 pesetas a la misma.

8.276 pesetas al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos.

214'40 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

14'90 pesetas a la Eléctrica de San Francisco.

238'83 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres.

758'30 pesetas a la misma.

795'50 pesetas a la Eléctrica de Cáceres.

17'28 pesetas a don José Sánchez.

46'50 pesetas a don Juan Gallardo.

1.743'15 pesetas a don Angel Lucio Campos.

3.729'92 pesetas a don José Sánchez.

4.626 pesetas a don Juan Gallardo.

4.200 pesetas al señor Superior del Manicomio de Ciempozuelos.

41'03 pesetas a la viuda de don Antonio Hernández Mateo.

Que la cantidad ingresada demás por el Ayuntamiento de Descargamaria, a cuenta del período voluntario de recaudación de cédula personal del corriente año le sea devuelto.

Que la cantidad ingresada por duplicado a cuenta del período voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente año por el Ayuntamiento de Talayuela, sea aplicada al pago del segundo trimestre de aportación municipal corriente.

Que las cantidades ingresadas de más a cuenta de las recaudaciones de cédulas personales en los años 1936 y 1937 por el Ayuntamiento de Serrejón, se apliquen a cubrir los descubiertos que por aportación municipal del segundo y tercer trimestre tiene citado Ayuntamiento.

Denegar la petición hecha por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Que procede acceder a lo solicitado por el señor Alcalde de Casas del Castañar, y que se extienda con cargo al capítulo correspondiente un libramiento para la devolución de los fondos reclamados.

Conceder a doña Josefa García Manzano, como esposa del que fué capataz segundo de la Sección de Vías y Obras provinciales don Agustín Cortij Martín, los días de haber que dejó devengados a su fallecimiento.

Adquirir diversos artículos destinados a la Imprenta Provincial.

Aprobar las nóminas de dietas devengadas por el capataz señor Mariño y los mecánicos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder a don Juan Antonio Montánchez Jiménez, la jubilación en su cargo de Oficial Mayor de la Diputación y Jefe de Negociado de primera clase de la misma, con el haber anual de 6.800 pesetas, y que esta jubilación tenga efecto desde el día 1.º de Enero de 1938.

Nombrar Oficial Mayor de esta Diputación Provincial a don Isidro María.

Aprobar los ascensos de funcionarios de la plantilla de su personal administrativo.

Acceder a lo solicitado por Longina Bermejo, esposa que fué del enfermero de la Casa de Salud de Plasencia, Francisco Pérez Valia, por estar la petición dentro de lo dispuesto dentro del Reglamento del Servicio Interno, pero con la condición de que ha de justificar su calidad de viuda del señor Pérez Valia.

Desestimar la petición hecha por Benigna Baena Buenadiga, que solicitaba ser enfermero de la Casa de Salud de Plasencia.

Remitir las instancias enviadas por Julián Montes Hisado y Julián González Romero, a informe del señor Administrador de Beneficencia de Plasencia.

Abrir un Concurso para proveer interinamente la plaza de Médico Director de la Casa de Salud Provincial, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, y autorizar al señor Presidente para que redacte el anuncio de concurso con las condiciones que estime oportunas y que se publicarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cáceres, 8 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María.

594

Alcaldías

GARGANTILLA

Recuento general de ganadería para el año de 1939

Ultimada por la Junta Pericial, la relación general de los ganados existentes en este término municipal, que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución que se forme para el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones por el plazo de ocho días, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla, 25 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Antonio R. Pérez.

703

IMP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL